

TEMUCO, 22/01/2021

## RESOLUCION EXENTA **0244**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

### CONSIDERANDO

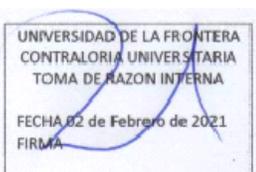
- 1) Que la Universidad de La Frontera, es una institución de Educación Superior del Estado, además de tratarse de una Universidad pública regional, que tiene dentro de sus fines la actividad educacional.
- 2) Que el Servicio Local, fue creado en virtud de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, como un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto es proveer a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda de conformidad a la ley, como también velar por la calidad, mejora continua y equidad del servicio educacional.

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040 ya citada, se traspasó al **Servicio Local** el servicio educacional prestado por las Municipalidades o Corporaciones Municipales correspondiente a las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Teodoro Schmidt, Toltén y Saavedra, por el solo ministerio de la ley el día 01 de julio de 2018. Por otro lado, el artículo 18 letra o) de la Ley N° 21.040, señala que los Servicios Locales tendrán entre sus funciones celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común.

- 3) En este sentido, el proyecto FRO 1895 se vinculará formalmente a través de la firma de convenios y sistematización de actividades vinculantes con: Instituto Nacional del Deporte (IND), SEREMI de Educación, SEREMI de Salud, Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), Servicio Nacional del Medioambiente (SENAMA), Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SENAMEG), Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, entre otras y así como también distintas organizaciones sociales. Tales actividades implicarán la promoción, capacitación en actividad física y vida saludable con la población objetivo de cada una de estas instituciones fomentando un trabajo intersectorial con una mirada de salud de todas las políticas.
- 4) Que el Servicio Local, mediante el compromiso expreso de su Director Ejecutivo, en conjunto con la Universidad de La Frontera de Temuco, han resuelto ejecutar un convenio de colaboración para entregar capacitaciones en programas de actividad física y vida saludable.

Lo solicitado por la Directora de Análisis y Desarrollo Institucional Sra. Fabiola Ramos Figuera, en Oficio: N°02 de fecha 14 de enero de 2021.

El V°B° de la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera.



## RESUELVO

**APRUEBASE** convenio de colaboración, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2020, entre **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N°87.912.900-1, en adelante "La UNIVERSIDAD", representada por su Rector, don **Eduardo Hebel Weiss**, domiciliado en Av. Francisco Salazar N°01145, por una parte y por otra parte, el **Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía**, RUT **65.154.272.3**, órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado legalmente por su Director Ejecutivo, Sr. **Patricio Solano Ocampo**, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N°241, de la ciudad de Carahue, en adelante "El Servicio Local", celebran el siguiente Convenio de Cooperación:

### LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Los productos esperados como efecto del presente convenio son:

Que, la Universidad de La Frontera se compromete:

A elaborar y ejecutar un programa de capacitaciones en el área de actividad física y vida saludable, el cual será financiado por el proyecto FRO 1895.

Que, el Servicio Local se compromete:

A participar en las capacitaciones en el área de actividad física y vida saludable.

SEGUNDO: La ejecución del Proyecto FRO 1895 radica en el Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de La Frontera, el que a su vez designa al Dr. Cristian Martínez Salazar para la ejecución de éste, con el apoyo del personal académico y técnico que el Departamento de Educación Física Deporte y Recreación seleccione, debiendo elaborar el informe final pertinente, así como los informes parciales que se requieran.

TERCERO: El Servicio Local, facilitará para la ejecución del Programa los espacios físicos necesarios si se reanuda las clases presenciales. Por su parte la Universidad otorgará los materiales y equipos necesarios a fin de obtener el óptimo desarrollo de los talleres online o presenciales.

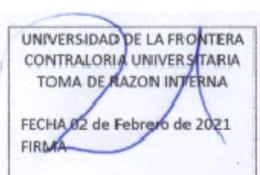
CUARTO: Para mantener la coordinación y supervisión del avance del convenio, el Servicio Local delega la ejecución del programa a doña **Rosa Estibaliz Luna Finschi** quien se coordinará con los respectivos establecimientos y la institución educativa para monitorear el desarrollo del convenio cuando lo estime conveniente, así como solicitar por cualquier medio, estados de avance y supervisión sobre el mismo.

QUINTO: La información que emane del presente Convenio será de propiedad intelectual del Servicio Local y Universidad de la Frontera y podrá ser utilizada públicamente, sólo previa autorización de ambas partes.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO: Si al término de este convenio alguna de las partes no informa por escrito con previo aviso de 30 días, se dará por renovado automáticamente.

OCTAVO: La personería de don Eduardo Hebel Weiss, consta en Decreto Supremo de Educación N° 242, del 09 de agosto de 2018.



NOVENO: La personería de Don Patricio Solano Ocampo, para representar el Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía, consta en el Decreto Supremo N°153 del 09 de mayo del año 2019 el cual nombra al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Costa Araucanía de conformidad al artículo veintiuno de la ley N°21.040, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes.

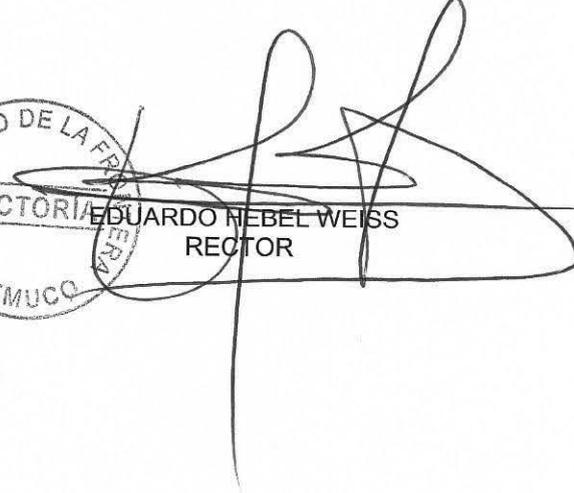
DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y prorrogan competencia ante sus tribunales de Justicia. El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Secretario General  
TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTORIA  
TEMUCO

EDUARDO NEBEL WEISS  
RECTOR

- Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- Div. Seg. Proyectos Institucionales
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
TOMA DE RAZON INTERNA  
RECEPCION LEGALIDAD 02 de Febrero de 2021  
RECEPCION CONTRALOR INTERNO 02 de Febrero de 2021  
FECHA TOMA DE RAZON 02 de Febrero de 2021  
FIRMA